



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/5842

23/12/2016

13082

**AUTOR/A:** FRANQUIS VERA, Sebastián (GS); RAMÓN UTRABO, Elvira (GS)

### RESPUESTA:

La información por la que se interesan Sus Señorías se puede encontrar en la página web del Portal de la Dependencia.

[http://www.dependencia.imserso.es/dependencia\\_01/info\\_d/index.htm](http://www.dependencia.imserso.es/dependencia_01/info_d/index.htm)

Las Comunidades Autónomas son las administraciones competentes para recibir las solicitudes presentadas por los ciudadanos, valorar la situación en que se encuentren las personas solicitantes y dictar, en su caso, la correspondiente resolución en que se reconozca la situación de dependencia.

Madrid, 2 de marzo de 2017